



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de febrero de de dos mil veintidós

Proceso	Remoción de curador
Demandante	Luz Adriana Arroyave Arroyave María Alida Velásquez Muñoz
Demandadas	María Diocelina Mejía Muñoz Anyela María Londoño Mejía
Radicado	05001 31 10 014 2018 00419 00
Decisión	Traslado cuentas presentadas

Dado que la señora Luz Adriana Arroyave Arroyave, quien fungía como curadora principal del señor Bernardo Oswaldo Velásquez Acevedo, en atención a lo requerido mediante auto del pasado diez de diciembre del año anterior, allegó informe con cuentas respaldadas en soportes documentales; el despacho dispone tener por incorporada legalmente al expediente la anterior documentación.

Y, de conformidad con lo previsto en el artículo 379 numeral 5º del Código General del Proceso, da traslado del mismo por el término de diez (10) días a los interesados. Lo anterior a fin de que, dentro del término conferido puedan aceptar las cuentas, guardar silencio o rechazarlas.

Por lo extenso de la documentación allegada, el despacho estará atento a la solicitud que se eleve, para compartir enlace que permita acceder al expediente.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395139f650567dba910174d2f94a1a6a6c00cef882fff21bef182d438b008887**

Documento generado en 03/02/2022 03:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>